

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 20 al 26 de abril de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	55,01	55,31
1 Franco francés .....	12,11	12,17
100 Francos C. F. A. ....	22,53	22,75
1 Libra esterlina (L) .....	167,00	167,83
1 Franco suizo .....	13,81	13,88
100 Francos belgas .....	119,48	120,67
1 Marco alemán .....	14,96	15,03
100 Liras italianas .....	9,46	9,56
1 Florin holandés .....	16,42	16,50
1 Corona sueca .....	11,55	11,61
1 Corona danesa .....	8,61	8,65
1 Corona noruega .....	8,28	8,32
1 Marco finlandés .....	18,35	18,53
100 Chelines austriacos .....	228,75	231,03
100 Escudos portugueses .....	207,36	208,40
1 Dirham .....	9,90	10,00
100 Cruzeiros .....	3,25	3,30
1 Peso mejicano .....	4,60	4,65
1 Peso colombiano .....	5,18	5,23
1 Peso uruguayo .....	2,85	2,88
1 Sol peruano .....	1,90	1,92
1 Bolívar .....	12,78	12,91
100 Dracmas griegos .....	196,85	197,80

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 20 de abril de 1964.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 1016/1964, de 9 de abril, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que las obras de construcción de novecientas viviendas, que habrán de situarse en el polígono residencial de los Corrales, en la ciudad de Cádiz, puedan ser concertadas directamente.**

A punto de terminarse las obras de urbanización del polígono residencial de los Corrales, sito en la ciudad de Cádiz, y habiéndose encargado por el Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo establecido en los artículos siete de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y diecinueve del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción de novecientas viviendas de Renta Limitada, con las que atender al déficit que de las mismas existe en dicha ciudad, tanto por su incremento demográfico como por las condiciones especiales que en la misma concurren, se estima preciso declarar las referidas obras como de reconocida urgencia, y autorizar para que puedan ser concertadas directamente, al amparo de lo establecido en el número cuatro del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedando excluidas de las solemnidades de concurso o subasta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda y a la entidad que, por su encargo, haya de promover las obras de construcción de novecientas viviendas de Renta Limitada, y de los edificios y servicios complementarios en el polígono residencial de los Corrales, en la ciudad de Cádiz, para concertarlas directamente, sin las solemnidades de subasta o concurso, considerando como de reconocida urgencia la ejecución de las mismas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para que pueda dictar las disposiciones que estime oportunas para el desarrollo de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 1017/1964, de 9 de abril, por el que se autoriza a la Gerencia de Urbanización, del Ministerio de la Vivienda, a contratar directamente las obras de urbanización del polígono Bidebieta, en la ciudad de San Sebastián.**

Con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres fueron aprobados por el Ministerio de la Vivienda los proyectos de urbanización del polígono Bidebieta en la ciudad de San Sebastián, en los que están comprendidos los de movimiento de tierras y pavimentación, alcantarillado, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y red de alumbrado.

El crecimiento demográfico de la ciudad de San Sebastián hace que sea necesario disponer urgentemente de terrenos urbanizados suficientes para que puedan construirse viviendas de Renta Limitada.

Por ello, ha de estimarse la ejecución de los proyectos de referencia como de reconocida urgencia, y al amparo de lo dispuesto en el número cuatro del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en relación con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho autorizar a la Gerencia de Urbanización que tiene el encargo de ejecutar dichos proyectos del Instituto Nacional de la Vivienda, la contratación directa de dichas obras, exceptuándola de los trámites de subasta o concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Gerencia de Urbanización, que actúa por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, ambos Organismos Autónomos del Ministerio de la Vivienda, para que pueda concertar directamente, sin las solemnidades de subasta o concurso, los proyectos de obras relativas a movimientos de tierras y pavimentación, alcantarillado, abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica y red de alumbrado del polígono Bidebieta, sito en la ciudad de San Sebastián, considerando dichas obras como de reconocida urgencia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 1018/1964, de 9 de abril, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ordenación de la plaza de Santa María, en Cazorla (Jaén)».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de la plaza de Santa María, en Cazorla (Jaén)», en dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por su presupuesto de un millón trescientas sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley; por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de la plaza de Santa María, en Cazorla (Jaén)», por el sistema de concierto directo, con don Antonio López Amores, que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón trescientas sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, con cargo al crédito de la Sección vigésimo quinta, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA